

EL DIARIO DE MENORCA.

Puntos de suscripción.

MAHON. EN PROVINCIA.
de D. D. Orfila. Remitiendo el importe
de D. N. Fibra te de la suscripción por
medio de libranza.

Precios de suscripción.

Menores 6 reales al mes.

Previstas 24 reales trimestre.

Un número veinte ½ real.

Anuncios y avisos.

Los suscriptores a 6 reales por mes.

Los suscriptores 12.

Y las repeticiones a la mitad de precio.

ESTERIO DE LA GOBERNACION.

ESPOSICION A S. M.

ENORÁ: Cuando el 23 de abril de 1863 se dígo V. M. sancionar la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, cuya promulgación ha tenido l lugar en 14 de octubre último, aun s Pao había sido la de 20 de junio del Mismo año, por medio de la cual estableció que el presupuesto del Estado abría los gastos públicos y computara rras, ingresos, así ordinarios como es obviamente, por el periodo que mien desde 1º de julio de un año hasta de junio del siguiente. Esta disposición de fecha hizo que no pudieraarse en cuenta semejante variación en el Gobernacion de V. M. creyó necesario adoptar mas tarde, pero que no ia medida de ejercer gran influencia sobre los presupuestos provinciales la necesidad que hay siempre de parar, en cuanto sea posible, su pera de ser á la que reconoce el general del Estado, toda vez que los regos sobre las contribuciones directas que constituye el mas poderoso medio con que cuentan las provincias para cubrir sus necesidades, se distribuyen entre los contribuyentes en la época fijada del año, y al mismo tiempo que se verifica el repartimiento general de los cupos del Tesoro. Para armonizar en este punto la contabilidad provincial con la de la hacienda pública y evitar de estaerte la necesidad, que en otro caso surgiría, de practicar en distintas fechas y diferentes repartimientos, se dictó por V. M. el Real decreto de 1 de octubre de 1862, en el cual se dispuso que los presupuestos provinciales se ajustasen en su ejercicio económico á la fecha del general del Es-

babilidat. Y como el Ministro del Interior, al ver que la disposición, que obedece á tan atendibles consideraciones, ha quedado textualmente derogada desde el momento en que V. M. se dignó acordar la promulgación de la ley de presupuestos y Contabilidad provincial. En ella se establece que los recargos de interés provincial se recauden, juntamente con las contribuciones del Estado sobre que recaigan, en los mismos plazos y por los mismos medios, al paso que se determina que la duración de los presupuestos provinciales se cuente desde 1º de enero á 31 de diciembre de cada año, época que, si bien se hallaba en perfecta consonancia con la que reconoce el presupuesto del Estado en la fecha en que la expresada ley se sometió á la aprobación de V. M., hoy resulta en un completo desacuerdo.

Como quiera que de no seguirse idéntica regla en uno y otros presupuestos, quedaría de hecho destruida la unidad en la distribución y recaudación de los impuestos, tan indispensable en las operaciones de la contabilidad, y se inferirían grandes perjuicios á la Administración general y á la provincial, parece conveniente que continúa observándose para el ejercicio económico de los presupuestos provinciales la misma forma que la adoptada para el del Estado, ajustando á elle las distintas fechas que la ley establece para la formación, discusión y aprobación de los presupuestos, así como de las cuentas que son su legítima consecuencia, tanto más, cuanto que esta medida en nada altera las disposiciones contenidas en el Real decreto de 17 de octubre último, y que de ella podrán también juzgar las Cortes en su presente reunión.

En vista, pues, de las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, tiene la hora de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 18 de noviembre de 1863.

SEÑORA. -- A L. R. P. de V. M. -- Florencio Rodriguez Vaamonde.

REAL DECRETO.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1º Si embargo de lo mandado en la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, los presupuestos de las provincias se ajustarán en su ejercicio económico á la fecha del general del Estado, y computarán los gastos y los ingresos por el periodo que media desde el 1º de julio de cada un año hasta 31 de junio del inmediato siguiente.

Art. 2º El presupuesto no se considerará vigente si no en el año económico á que corresponda, quedando anulados los créditos de que no se hubiere hecho uso durante el mismo. Para terminar, no obstante, las operaciones de recaudación, liquidación y pago de obligaciones por servicios hechos en cada año económico, el presupuesto de este se conservará abierto hasta el 30 de setiembre.

Art. 3º Todos los años redactará el Gobernador en los 20 primeros días del mes de octubre el proyecto de presupuesto de los gastos obligatorios para el siguiente año económico, debiendo presentarlo precisamente á la Diputación de la provincia para los efectos del art. 18 de la ley de Presu-

EL DIARIO DE MENORCA.

puestos y Contabilidad provincial, sancionada en 14 de octubre último, el dia 20 del expresado mes.

Art. 4º Si llegase el dia 20 de noviembre sin que la Diputacion hubiese devuelto al Gobernador el presupuesto discutido y votado, lo remitirá este antes del 30 del mismo mes á la aprobacion del Gobierno, en la forma que establece el citado art. 18 de la ley.

Art. 5º Cuando en virtud de lo dispuesto en el art. 20 de la ley, juzgue el Gobernador que los gastos obligatorios de un año económico no deben sufrir alteracion en el presupuesto del siguiente, lo podrá en conocimiento de la Diputacion el 20 de octubre, y si esta Corporacion lo estima así conveniente, lo manifestará al Gobernador antes del 20 de noviembre, observándose en lo demás las prescripciones de la ley.

Art. 6º El presupuesto adicional se remitirá todos los años precisamente antes del 20 de noviembre al Ministerio de la Gobernacion.

Art. 7º La liquidacion general de gastos e ingresos del presupuesto á que se refiere el art. 32 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, deberá practicarse despues de cerrada la cuenta en 30 de setiembre.

Art. 8º En el periodo de ampliacion del ejercicio del presupuesto se aplicará con toda preferencia á satisfacer las obligaciones pendientes la existencia que resulta en 30 de junio y los ingresos que se realicen en dicho periodo procedentes de aquel ejercicio.

Art. 9º Cerrado en 30 de setiembre el periodo de ampliacion á que hace referencia el articulo anterior, la existencia que resulte en dicho dia, y los ingresos y gastos que se ballean pendientes de cobro ó de pago, se destinarán al objeto establecido por el art. 43 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial.

Art. 10. Para poner en ejercicio el presupuesto con arreglo á lo mandado en el art. 44 de la citada ley, se entenderá que la fecha en él establecida ha de ser el 1º de julio del año á que se refiere su ejercicio.

Art. 11. Las dos cuentas generales que ha de rendir el Depositario con sujecion á lo que establece el art. 43 de la ley de 14 de octubre última, deberán formalizarse respectiva-

mente en los meses de julio y octubre de cada año, debiendo presentarse á la Diputacion provincial el 20 del ultimo de estos dos meses.

Art. 12. Desde 1º de julio á 30 de setiembre se llevarán con separacion las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al presupuesto anterior, que continuará abierto en el periodo de ampliacion, y las relativas al ejercicio corriente.

Art. 13. En el mes de octubre de cada año formará y presentará el Gobernador al examen de la Diputacion la cuenta que establece el art. 50 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, entendiéndose que la primera de las dos partes en que se divide deberá comprender las operaciones respectivas á cada año de los capítulos y artículos del presupuesto, con arreglo á lo que de él resulte en 30 de junio del año correspondiente, y la segunda las pertenecientes á los meses de julio, agosto y setiembre, que comprende el periodo de ampliacion en que ha continuado abierto el ejercicio.

En el mismo mes de octubre formará y presentará el Gobernador la cuenta que exige el art. 51 de la expresada ley.

Art. 14. El Gobierno dará cuenta á las Cortes en la presente legislatura de las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos sesenta y tres. - Está rubricado de la Real mano. -- El Ministro de la Gobernacion, Florencio Rodríguez Vaamonde.

(Gaceta núm. 329.)

SECCION DE NOTICIAS.

De La Correspondencia:

El gobernador capitán general de las islas Filipinas participa al gobierno con fecha 8 de octubre, que la tranquilidad pública continua inalterable en el territorio de su mando.

Para que nuestros lectores puedan formarse una idea exacta de la importancia y valor que representa en España el ganado de toda clase que se cría en nuestro suelo, resumimos á continuacion los datos que contiene el Anuario estadístico que acaba de publicar la junta general de estadística del reino, referentes á este ramo de riqueza pública. Resulta de estos datos

que el año de 1859 había en tierra: Ganado vacuno, 1.869,141 cabezas; caballar, 382,000; mulas, 665,472; asal, 750,000; lanar estante, 14,341,000; idem trasterminante, 1,709,000; idem trashumante, 1,542,000; cabras, 3,145,000; de cerdada, 1,608,000. Total, 26,111,620 cabezas, que representan un valor de 3,142 millones.

— Estos días se observa que ha disminuido mucho en Valencia la circulacion de la calderilla. Lo que mas abunda es la moneda de oro, siguiendo tambien la escasez de las piezas pequeñas de plata.

— De Moncada escribea que nos caso nuevo el que sucedió no hace dias en Madrid, presentándose á ser madrilea en la pila bautismal una mujer de 54 años, abuela de la recien nacida que se bautizaba; pues el dia 18 de octubre ultimo fué bautizada en la iglesia parroquial de San Jaime Apóstol de aquel pueblo una niña, á la que se le puso por nombre Micaela. Su madre Micaela Gómez y Garcés, tiene ahora 18 años; su abuela, Micaela Garcés y Alfonso, cuenta 43 años de edad; su bisabuela Ramona Alfonso, y Marco, 64, y la tatarabuela, Rosa Marco, á pesar de tener 88, se encuentra en la actualidad tan ágil, que se dedica á todas las faenas de la casa, y conserva tan buena vista que cose perfectamente.

— Habiéndose pedido al archiduque Maximiliano, dice un periódico de Viena, que se decidiese en un sentido u otro respecto á la cuestión mexicana, ha dicho que esperaba se le diese las garantías pedidas por él á la diputación mexicana, y que una de las condiciones sine qua non de su aceptación consistia en que no llegariá restablecerse la unión en la república anglo-americana.

— En Nueva York hay en este momento 26 buques de guerra rusos; tambien está allí el navío italiano *Re Galantuomo*, que debe combatiar á Italia el navío blindado que por cuenta del gobierno italiano se estaba construyendo en aquel puerto.

— Un médico inglés muy distinguido, que acaba de regresar á Inglaterra de un viaje que ha hecho á Washington, asegura que durante su permanencia en la capital de los Estados Unidos ha tenido ocasión de averiguar por datos oficiales que en los

hospiates militares del ejército federal existian últimamente 50,000 soldados enfermos, y que las solicitudes presentadas al gobierno alegando el derecho á una pension á consecuencia de heridas ó achaques incurables contraídos en la guerra no baja de 180,000. Estas cifras podrán dar una idea de lo horrerosa que es aquella guerra civil, que dura hace ya dos años y medio y está mas encarnizada que nunca.

Sobre los desastrosos efectos de la guerra de los Estados Unidos, hace esta tristísima pintura un periódico de aquel país, el *Herald de Dubuque*:

«Hemos hecho 200,000 viudas.

Hemos hecho un millón de huérfanos.

Hemos destruido la Constitución de nuestra patria.

Hemos impregnado todos los pliegos de nuestra sociedad con los furores de la guerra.

Hemos llenado el país de contristas, de prebostes y de otros millones de parásitos déspotas, que han pululado como las langostas en Egipto en tiempo de Farao.

Degeneramos en todo lo que puede hacer grande á una nación.

Nuestra civilización perece.

Rodamos sobre la pendiente de una guerra civil en el Norte.

Cambiamos nuestras casas en carnicerías.

Hay un cadáver en todas las familias.

El ángel de la muerte está sentado á todas las puertas.

El ángel de las tinieblas ha abandonado el infierno para trocar en Washington.

En los puntos más elevados del Perú, dice un periódico francés, se causan los cadáveres por la acción del aire, quedando reducidos á un perfecto estado de momias. Los peruanos saben aprovecharse de esta propiedad del aire para dejar los muertos sobre la tierra en lugar de enterrarlos. El doctor Reid dice haber visitado un cementerio en el desierto de Acatama, donde contó 600 cadáveres, de hombres, mujeres y niños, desecados, en un perfecto estado de conservación, colocados en semicírculos, sentados y en una posición que parece estar en una vaga contemplación. Tal es la propiedad seca de del aire en aquellas regiones.

— El gobierno francés ha dispuesto que se construyan seis buques artillados que no llevarán artillería, y que combatirán con su simple fuerza impulsiva, empleándose exclusivamente en echar á pique otros buques.

— Escriben de París que el conde de Sartiges, que ha partido para Roma, debe hacer alguna indicación al Padre Santo para que venga á consagrar al emperador Napoleón. La emperatriz lo desea vivamente.

— Parece que los artículos 2 y 3 del tratado que acaba de firmarse en Londres relativo á la cesión de las islas Jónicas, van á ser objeto de graves objeciones por parte del gobierno griego. En el primero de dichos artículos se establece la neutralidad de las islas Jónicas, lo que las priva de una perfecta homogeneidad con el reino helénico, y por el segundo se establece la destrucción de la ciudadela de Corfú lo cual provoca viva resistencia en esta población que á su costa elevó las fortificaciones.

MARZO 9 DE DICIEMBRE.

ELEMÉRIDES.

1710.

Batalla de Brihuega, ganada por españoles y franceses al mando del Rey Felipe V, contra los austriacos e ingleses.

1824.

Batalla de Ayacucho, ganada por los insurgentes al mando de Sucre, contra los españoles.

El señor Comandante Militar de Marina de esta Provincia nos ha remitido para su inserción el siguiente

AVISO A LOS NAVEGANTES.

DIRECCIÓN DE HIDROGRAFÍA.

Según noticias recibidas del Ministerio de Fomento deben encenderse el 31 de Diciembre próximo los siguientes faros recientemente construidos.

MAR MEDITERRÁNEO.

Faro del cabo Sacrat f.—Provincia de Granada.

Está situado en la extremidad de la estribación denominada Cerro del Chucho que constituye el cabo llamado de Sacratif, 16 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 2º orden.—Luz fija, con destellos de minuto en minuto.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 24 millas.

Latitud, 36° 41' 00" N. Longitud, 2° 43' 20" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 97'6 metros.

Idem sobre el terreno, 17'1 metros.

La torre es ligeramente cónica, de color de ladrillo rojo, con zócalo, cornisa y torreón de sillería blanca. La linterna es un prisma de doce caras con cúpula esférica. Está unida á la habitación de los torreros y ocupa el centro de la fachada que mira al mar.

Faro de Cala Honda.—Provincia de Granada.

Está situado sobre la punta occidental del puerto de Cala Honda, llamada Punta del Llano de Garchuna, 33 brazas de la orilla del mar.

Aparato catadióptrico de 5º orden.—Luz fija, roja.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 8 millas.

Latitud, 36° 41' 00" N. Longitud 2° 46' 20" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 13'5 metros.

Idem sobre el terreno, 10'3 metros.

La torre es ligeramente cónica, de manpostería revocada de blanco, y el torreón de sillería de color gris. La linterna es un prisma octogonal pintado de color blanco perla, con cúpula esférica. Carece de habitación para los torreros.

Faro de Puerto Colom.—Isla de Mallorca.

Está situado sobre la punta NE. de la boca de Puerto Colom, costa SE. de la isla de Mallorca.

Aparato catadióptrico de 6º orden.—Luz fija, blanca.

Alcance en el estado ordinario de la atmósfera, 10 millas.

Latitud, 39° 25' 00" N. Longitud 9° 30' 40" E. de S. F.

Elevación del foco luminoso sobre el nivel del mar, 14'0 metros.

Idem sobre el terreno, 8'0 metros.

La torre es cilíndrica hasta la altura del cornisamiento general del edificio, adquiriendo después una forma ligeramente cónica; y la linterna es octogonal cubierta con un casquete esférico. La torre tiene color pardo claro y la linterna es blanca.

Madrid 28 de Octubre de 1863.—Francisco Chacon.

BOLETIN RELIGIOSO.

SANTO DE BOY.

Santa Leocadia virgen y mártir.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.—Hoy se hace la visita á Ntra. Sra. de la Soledad, en la iglesia de San Francisco.

En la misma iglesia continua el devoto y solemne octavario.

SANTO DE MANANA.

Nuestra Señora de Loreto.

ORDEN DE LA PLAZA

del 8 de diciembre de 1863.

Servicio para el 9.

Gefe de dia: Sr. comandante graduado capitán del Regimiento Infantería de Granada núm. 34 D. Celestino Carballo.—Paz rada, este Cuerpo y Zaragoza.—Hospital

provisiones Zaragoza. — El Sargento Mayor interino. — José Ansredo y Cedrón.

AVISOS OFICIALES.

Alcaldía Constitucional de Mahón.

El Sr. Gobernador de esta provincia en circular de 27 de setiembre último, ha señalado los días 13 y 14 del corriente para proceder á segundas elecciones de dos diputados provinciales, debiendo verificarse el dia 15 el resumen de los votos.

Lo que hago notorio al público para su conocimiento, advirtiendo que la votación que en esta sección tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, empezará el primer dia á las ocho de la mañana, procediéndose al nombramiento de la mesa, y en seguida á la elección de los Diputados que corresponden á este partido judicial, y continuando el segundo dia á las horas referidas. Mahón 5 diciembre de 1863. — El Alcalde. — Juan J. Sancho.

Alcaldía Constitucional de Mahón.

Quedando formado el amillaramiento de la riqueza de este Distrito que ha de servir de base para los repartos de la Contribución territorial, estará el mismo de manifiesto á los señores propietarios en esta Casa Consistorial por término de quince días á contar desde hoy para que puedan producir las reclamaciones que crean convenirles. Mahón 5 diciembre de 1863. — El Alcalde. — Juan J. Sancho.

Don Facundo Cortadellas Juez de primera instancia del partido de Mahón.

HAGO SABER: Que en méritos del juicio necesario de testamentaria de Margarita Mora y Borrás que se instruye en este juzgado, se vendrán en pública subasta en la audiencia del mismo, siendo la postura competente, el dia veinte y uno de Diciembre próximo á las once de la mañana, cuatro casas de dicha herencia que por falta de postura han sido retrasadas, sitas en esta ciudad, tres de ellas calle de Gracia núm.º 119 y 121, 223 y 125, y 70, y la otra calle Portal de Mar núm.º 5, á tenor de los pliegos de condiciones que están en poder del pregonero público. Mahón veinte y cinco de Noviembre

de mil ochocientos sesenta y tres. — Facundo Cortadellas. — Por su mandado. — Juan Pons Esn.º

ANUNCIOS.



D. Juan Fábregues y Roca ha fallecido.

E.P.D.

Su esposa, hija y testamentarios suplican á sus amigos y conocidos, á quienes no se haya pasado aviso por un olvido involuntario, se sirvan encenderle á Dios en sus oraciones.

número 5, en donde espera poder ofrecer retratos por el nuevo procedimiento del colorido.

El jueves 10 de los corrientes entre 11 y 12 de la mañana, continuará la pública subasta de la casa número 20 de la calle de San Fernando de esta ciudad.

El pliego de condiciones obra en poder de la voz pública Jaime Anglada, quien lo pondrá de manifiesto á cuantas personas deseen tomar parte en la licitación.

PARA ALQUILAR.

Lo está amueblada la casa núm.º 40 de la calle de S. Antonio que hace esquina con la de la Arraval.

Traerá tratar, calle de los Frailes número 18.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 198 de la calle del Castillo, denominada casa deo Jonot.

Informarán en el número 16 de la plaza del Príncipe.

PARA ALQUILAR.

Lo está la casa número 2 de la calle de San Fernando, la que tiene bastante comodidad.

Al que le convenga puede acudir á la calle del Castillo número 44.

LA FLOR DE ESPAÑA.

Fábrica de fideos y pastas, y sémolas de todas clases.

Se venden á precios módicos en la Rampa de la Abundancia núm. 13.

SIRVIENTE.

En esta imprenta darán razon de un joven del país que desea colocarse en clase de criado.

Está bien enterado de los quehaceres correspondientes.

En Villa Carlos, se perdió el domingo pasado un afsiler para el pecho.

En esta imprenta darán las señas y una gratificación á la persona que lo haya encontrado.

Director y editor responsable,
José Hospitaler.

Lap. de D. Juan Fábregues y Pascual,
calle Nueva núm. 21.

CAMBIO DE DOMICILIO.

Mr. GILBERTO CASTERET, fotógrafo, participa á sus numerosos favorecedores y al público en general, que el 15 del presente mes trasladará su establecimiento de la calle de Adrián número 37, á la calle de Deyá